CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN, CONFERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL ACCESO A LOS PUESTOS DE SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA MEDIANTE EL PROCESO SELECTIVO EN TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, APROBADA POR RESOLUCIÓN 680/2022, DE 1 DE DICIEMBRE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN Y PUBLICADA EN EL BON 262, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

17 DE FEBRERO DE 2024

CASO PRÁCTICO 1.- PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS

DATOS FÁCTICOS:

1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de XXXXX, de 15 de enero de 2018, se concedió licencia de obras para la construcción de varias viviendas en las parcelas 00 y 00B del Área de Reparto AR-1B a PROMOCIONES YYYYYY y se aprobó la liquidación provisional por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la condición de abonar la cantidad correspondiente al 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico, por aplicación del artículo 96 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al tratarse de suelo urbano no consolidado.

2.- Por escrito de 15 de enero de 2019 la Promotora ZZZZZZZ informa al Ayuntamiento que, con fecha 27 de diciembre de 2018, ha comprado a PROMOCIONES YYYYYY las parcelas objeto de la anterior licencia de obras y como propietaria actual de las mismas solicita la transmisión de la licencia a su nombre y, con fecha 9 de marzo de 2019, una vez finalizadas las obras de las viviendas, se solicita la licencia de 1ª utilización y certificado de datos postales y catastrales.

3.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2019 el Ayuntamiento se da por enterado del cambio de titularidad de la licencia de obras y se advierte de que queda pendiente el abono de la cantidad correspondiente a la liquidación provisional del ICIO así como la cantidad correspondiente al 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico por aplicación del Decreto Foral Legislativo 1/2017, que no había abonado el anterior propietario. Dicho acuerdo se notifica correctamente el 7 de mayo siguiente.

4.- Por escrito presentado el 17 de junio de 2019 la solicitante recuerda al Ayuntamiento su obligación de concesión de la licencia de 1ª ocupación, su carácter reglado, así como su disconformidad con que sea el obligado al pago del 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico. Y, por escrito presentado el 15 de julio siguiente, solicita la emisión de certificado de acto presunto de concesión de la licencia de 1ª ocupación y que se conceda dicha licencia de las viviendas ejecutadas.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2019 se requiere a la solicitante la presentación de un aval a favor del Ayuntamiento por una cantidad de 20.888,84 euros, a fin de garantizar el pago del 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico de las parcelas 00 y 00B. Dicho acuerdo fue notificado a la recurrente el mismo 5 de agosto con indicación expresa de los recursos procedentes contra el mismo.

6.- Con fecha 2 de septiembre siguiente se otorga aval en favor del Ayuntamiento por el importe requerido, en el que se indica que “tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento no autorice su cancelación, o hasta que mediante resolución judicial se estableciera que la Promotora ZZZZZZZ no es el obligado al pago de dicho 10%.”.No consta ni se acredita que se hubiera iniciado procedimiento judicial alguno contra la consideración del Ayuntamiento sobre su obligación del pago del 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico de las parcelas 00 y 00B.

7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2019 se concede la licencia de primera ocupación.

8.- Con fecha 13 de diciembre de 2020 la entidad recurrente presenta escrito en el que expone su disconformidad con la obligación exigida por el Ayuntamiento del pago del 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico de las parcelas 00 y 00B, vierte las alegaciones que estima oportunas y solicita la autorización del Ayuntamiento de la cancelación del aval bancario por el que la Promotora ZZZZZZZ garantizó dicho pago del 10%.

9.- No recibida respuesta por parte del Ayuntamiento, el 15 de enero de 2021 se interpone recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el que solicita que se reconozca su derecho a la cancelación del aval prestado para garantizar el pago del 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico, por no estar el mismo sujeto a derecho.

CUESTIONES A ESTUDIAR:

El Ayuntamiento solicita a Secretaría Municipal que emita informe de alegaciones para presentar ante el Tribunal Administrativo de Navarra, informe en el que se analicen las siguientes cuestiones:

1. Si es admisible plantear la disconformidad con la obligación exigida del pago del 10% de la valoración del aprovechamiento urbanístico de las parcelas 00 y 00B tanto a la fecha de la presentación de su solicitud ante el Ayuntamiento como a la del recurso de alzada.

2. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado que guarden relación con el supuesto práctico planteado.

3. La procedencia o no de la prestación del aval por parte de la recurrente; transmisión de las licencias urbanas y sus efectos.

4. Si se ha producido o no el silencio administrativo positivo de la solicitud de cancelación del aval.

INSTRUCCIONES

- Conteste sobre las cuatro cuestiones en el mismo orden en que están formuladas las preguntas.
- Justifique todas y cada una de las respuestas indicando con la mayor precisión posible la normativa que considera aplicable.
- No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
- La parte o partes de la respuesta que no guarden relación directa con la pregunta correspondiente no se valorarán positivamente, y, en la medida en que sean erróneas, podrán reducir la calificación.
- No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- Se tendrá en cuenta para atribuir hasta el máximo de puntos:

a) La adecuación de la solución propuesta al ordenamiento jurídico.
b) La exhaustividad en el análisis de las cuestiones derivadas del caso.
c) La claridad de la argumentación.
d) La precisión en el uso de los conceptos y del lenguaje jurídicos.